

C/2026/2265

27.4.2026

Recurso interpuesto el 2 de marzo de 2026 – UIV Servizi/REA

(Asunto T-152/26)

(C/2026/2265)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Unione Italiana Vini Servizi Soc. coop. (UIV Servizi) (Milán, Italia) (representantes: B. Bonafini, G. Martini, D. Rovetta y V. Villante, abogados)

Demandada: Agencia Ejecutiva Europea de Investigación

Objeto

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de 19 de diciembre de 2025 de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA), Ref. Ares (2025) 11437043, sobre la exclusión de la Unione Italiana Vini Società Cooperativa de la participación en todos los procedimientos de concesión o adjudicación regulados por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1877 del Consejo y de la ejecución de fondos de la UE, en la medida en que afecta a la demandante.
- Anule los artículos 1, 2 y 3 de la decisión de 19 de diciembre de 2025 de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA), Ref. Ares (2025) 11437043, sobre la exclusión de la Unione Italiana Vini Società Cooperativa de la participación en todos los procedimientos de concesión o adjudicación regulados por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1877 del Consejo y de la ejecución de fondos de la UE, en la medida en que afecta a la demandante.
- Condene a la demandada a abonar a la demandante una indemnización de 2 085 000 euros por los daños materiales y morales sufridos.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de apreciación y de interpretación de los artículos 5.3.3 y 10 del acuerdo de subvención de la Native Grapes Academy (NGA) y del artículo 192, apartados 1 y 3, letra c), del Reglamento Financiero de 2018.
2. Segundo motivo, basado en la falta de apreciación de los motivos en los que se basa el recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; infracción de los artículos 6 y 13 del CEDH; negativa de la Corte suprema di Cassazione (Tribunal Supremo de Casación, Italia) a plantear una petición de decisión prejudicial en el asunto con arreglo al artículo 267 TFUE.
3. Tercer motivo, basado en un error de apreciación y en una utilización indebida del concepto de «conformidad» en Derecho italiano; interpretación y aplicación erróneas del artículo 136, apartado 1, letra d), inciso i), del Reglamento Financiero de 2018; incumplimiento de la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE; excepción de ilegalidad con arreglo al artículo 277 TFUE; violación de los principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas enunciados en el artículo 49 de la Carta de los Derechos Fundamentales.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración de los derechos fundamentales de la demandante; vulneración del derecho a ser oído y del derecho de defensa; vulneración del derecho a una buena administración; infracción de los artículos 41 y 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; vicios sustanciales de forma; incumplimiento de la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE; excepción de ilegalidad con arreglo al artículo 277 TFUE.

5. Quinto motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad; artículo 5 TUE, apartado 4; excepción de ilegalidad con arreglo al artículo 277 TFUE; artículo 136, apartado 6, letra a), del Reglamento Financiero de 2018; violación del principio *non bis in idem*; artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales.
 6. Sexto motivo, basado en un vicio sustancial de forma.
-